

Seguro de Protección para Equipos electrónicos

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

AWP P&C SA , Sucursal en España, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en España con el Nº E0202.

Producto: “@COLEGIOS DAÑO ACCIDENTAL 1 AÑO”

Este documento contiene un resumen de la información más relevante sobre el Producto de Seguro “@COLEGIOS DAÑO ACCIDENTAL 1 AÑO” sin tener en consideración las exigencias y necesidades específicas del cliente.

La información precontractual y contractual completa se facilitan en la documentación relativa al contrato de seguro.

¿Qué tipo de seguro es?

“@COLEGIOS DAÑO ACCIDENTAL 1 AÑO” es un contrato de seguro que le garantiza, en los supuestos y condiciones previstas en el mismo, la reparación o reemplazo en caso de Daño Accidental del ordenador portátil o la Tablet adquirido/a por el contratante del seguro para su uso doméstico con fines educativos.



¿Qué está asegurado?

- ✓ Daño Accidental



¿Qué no está asegurado?

- ✗ La Avería del aparato asegurado.
- ✗ Los equipos a disposición del público.
- ✗ Fallos cubiertos por la garantía del fabricante o del distribuidor.
- ✗ Incidentes derivados de hechos ocurridos fuera del periodo de duración del seguro.
- ✗ Daños estéticos.
- ✗ El coste de reemplazar cualquier accesorio.
- ✗ Pérdida del equipo asegurado.
- ✗ Limpieza de rutina, servicios de mantenimiento.
- ✗ Equipos de segunda mano o reacondicionados en el momento de la compra, incluso aquellos adquiridos en la cadena de venta al público del distribuidor oficial de la marca o el fabricante.
- ✗ Los equipos adquiridos fuera del territorio nacional español y/o a distribuidores no sujetos en el desarrollo de su actividad a la legislación española.
- ✗ Los fallos de software o derivados de éste o de cualquier alteración del mismo.
- ✗ Los fallos provocados por la cal, el sol, la humedad, por ensuciamiento, polvo o arena, por vertido de líquidos corrosivos, así como por corrosión o herrumbre.



¿Hay restricciones a la cobertura?

Principales exclusiones:

- ! Negligencia grave que dé lugar a la ocurrencia de un incidente del equipo asegurado.
- ! Alteraciones, reparaciones o modificaciones no autorizadas, así como cargos por envío, transporte y/o entrega.
- ! Instalación o utilización del equipo asegurado realizadas sin seguir las instrucciones del fabricante.
- ! Daños como resultado de un desgaste normal.
- ! El diseño, fabricación u otros defectos que sean causa de retirada del Mercado por el fabricante o el distribuidor.
- ! Los costes de reparación abonados por el contratante del seguro, sin la previa aprobación de la Aseguradora, así como reparaciones efectuadas por el mismo.
- ! El coste de mantenimiento, revisión, modificación o mejora del equipo asegurado.
- ! Los incidentes producidos a consecuencia de que el dispositivo asegurado no tenga la ventilación adecuada.

Principales restricciones:

- ! La fecha de contratación de la póliza deberá coincidir con el día de la compra del equipo asegurado que conste en la factura del mismo.
- ! El importe máximo a cubrir por la Aseguradora para el conjunto de todos los siniestros declarados durante el período de efecto y duración de las garantías no podrá superar el valor de compra del equipo asegurado.

- ! Tanto en caso de sustitución como de indemnización, el límite máximo a cubrir por la Aseguradora será el valor de adquisición del aparato asegurado menos la suma de los importes correspondientes a los costes de reparación abonados por la Aseguradora por los incidentes declarados con anterioridad para ese mismo equipo.
- ! En caso de indemnización, se aplicará además una franquicia a cargo del contratante del seguro del 25% del importe de adquisición del equipo asegurado.
- ! Tanto en caso de sustitución del equipo asegurado como de indemnización, el equipo original pasará a ser propiedad de la Aseguradora y el seguro será cancelado.
- ! En caso de siniestro la Aseguradora podrá reparar o sustituir el equipo asegurado o partes del mismo por otras piezas o equipos, bien nuevos o bien restaurados en fábrica y con idénticas prestaciones a los productos nuevos.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Para evitar que el contrato de seguro sea cancelado o anulado y/o que los incidentes cubiertos se vean reducidos o rechazados, el contratante del seguro debe:

- **En el momento de la contratación:**
Facilitar a la Aseguradora la información completa, relevante y veraz que le permita contratar el seguro.
Pagar el precio del seguro.
- **Una vez que el contrato de seguro surte efectos:**
Comunicar a la Aseguradora tan pronto como sea posible cualesquiera cambios que se hayan producido y que puedan afectar al seguro.
- **En caso de incidente cubierto:**
Contactar con la Aseguradora para comunicar el incidente de forma inmediata una vez que éste se produzca y facilitarle todos los documentos de apoyo en el momento en el que le sean requeridos, así como informar a la Aseguradora en caso de haber contratado algún otro seguro adicional y comunicarle si ha recibido algún pago por parte del otro Asegurador.
Previamente a la entrega del dispositivo asegurado a la Aseguradora, es responsabilidad del contratante del seguro realizar una copia de seguridad de los datos del equipo, así como de cualquier soporte incluido en el mismo



¿Cuándo y cómo pago?

El precio del seguro se paga por adelantado en el momento de la contratación, a través del medio de pago autorizado.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Una vez haya sido pagado el precio del seguro, la Garantía de Daño Accidental tendrá efectos transcurridos treinta días desde la fecha de contratación del seguro y tendrá una duración de un año desde la fecha de adquisición del aparato asegurado.



¿Cómo cancelo el contrato de seguro?

La solicitud de cancelación debe enviarse por carta certificada o por cualquier otro formato descrito en el contrato de seguro.

- Si el seguro se ha contratado a distancia, el contratante podrá cancelarlo dentro del plazo de 14 días naturales, siempre y cuando no se haya comunicado o vaya a comunicarse incidente cubierto alguno.
- Después del plazo de desistimiento, así como en aquellos seguros que no hayan sido contratados a distancia, el contratante puede cancelar el contrato de seguro en cualquier momento, pero no se llevará a cabo reembolso alguno por parte de la Aseguradora.